



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N05625-001-00

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA INFODIGITAL, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. LUIS KEN OHARA KONDO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DECLARA QUE:

I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2 ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.3 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A Y 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 8, 139, 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155, FRACCIÓN XIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 79,271 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 13 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, CON EL NÚMERO DE FOLIO 97-7-11022022-174007, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 24 Y 25, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.

I.4 EL C. ELOY CORDOVA ACEVES, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, INTERVIENE COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 5.3.15 Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DESIGNADO MEDIANTE OFICIO NUMERO 14A6601200/242/2024 DE FECHA 30 DE AGOSTO DEL 2024, SIGNADO POR EL ING. MIGUEL ANGEL NAVARRO ESTRADA, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL COMO ANEXO NÚMERO 5 (CINCO).

I.5 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 51332009 OTORGADA MEDIANTE EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO 0000052276-2025 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2025, EMITIDO POR EL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

I.6 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR002-N-56-2025, AL AMPARO DE LO

Los aside por jurídicos del presente documento fueron realizadas por la persona titular de la Jefatura de Servicio Jurídico, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la autorización otorgada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios y el Departamento de Consultas y Validación de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCM-04-025-007/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinarán proceder por las áreas referente, licitadora y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N05625-001-00

ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y ARTICULOS 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 45, 46, 47 Y 48 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), 39, 42, 46 Y 48 DE SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

I.7 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° IMS421231145.

I.8 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, SECTOR LIBERTAD, C. P. 44340, COLONIA INDEPENDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II. "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

II.1 ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 46,761 DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 1998, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS FLAVIO OROZCO PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 37 DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, BAJO INSCRIPCIÓN 67-68 DEL TOMO 702 DEL LIBRO PRIMERO DEL REGISTRO DE COMERCIO, AGREGADO CON NÚMERO 34 AL APÉNDICE 3006, DE FECHA 24 DE MARZO DE 1999.

ASÍ MISMO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 49,681 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2021, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JULIAN REAL VAZQUEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 200, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE GUADALAJARA, JALISCO, BAJO FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NÚMERO 39468 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2021, SE PROTOCOLIZA ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, EN LA CUAL SE ACORDO, ENTRE OTROS, MODIFICAR EL ARTICULO CUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES RELATIVA AL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD.

II.2 DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN LA PRESTACION DE TODA CLASE DE SERVICIOS GENERALES RELACIONADOS CON LA IMPRESIÓN, COPIADO Y FOTOCOPIADO, REPRODUCCION, FACSIMIL, ESCANEADO, DIGITALIZACION, RASTREO, TRANSFORMACIÓN, ALMACENAMIENTO, ADMINISTRACIÓN, CONTROL, CONTABILIZACIÓN, MONITOREO, CALIFICACIÓN, TRANSMISIÓN Y COMUNICACIÓN PARA EL MANEJO DE TODA CLASE DE DATOS, VOZ, INFORMACIÓN, IMÁGENES Y DOCUMENTOS, MANTENIMIENTO Y PROVISIONAMIENTO, DE EQUIPOS, MAQUINAS, ACCESORIOS, SUMINISTROS, REFACCIONES Y CONSUMIBLES, PROGRAMAS, PROCESOS Y SISTEMAS DIGITALES DE COMPUTACIÓN, PUDIENDO SUBCONTRATAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS NO GENERALES EN LAS AREAS QUE SE REQUIERAN PARA CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL, YA SEA DE MANERA COMPLEMENTARIA, COMPARTIDA, ADYACENTE O A TRAVES DE UN TERCERO ESPECIALIZADO.

II.3 EL C. LUIS KEN OHARA KONDO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 54,816 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2023, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PEDRO JOAQUIN ROMANO ZARRABE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 123, DE LA CIUDAD DE MEXICO, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HA SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el artículo 144, último párrafo y 40, primer párrafo del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consulta, Contratos y Convenios del Departamento Consultoría Administrativa de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número SCC14-04-025-002/2025.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, o del resultado de la investigación de meritos cometedor, ni se otorga certeza de plazo y fiabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determine el cliente. Las áreas requeridas son: técnica y contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N05625-001-00

II.4 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

II.5 LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO INF-981207-PD1, ASIMISMO CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO Y DEL INFONAVIT NÚMERO [REDACTED]

II.6 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

II.7 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.8 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NI EL, NI LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE SU REPRESENTADA DESEMPEÑAN, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ENCUENTRA BAJO CONFLICTO DE INTERESES.

II.9 CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO EN "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

II.10 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN CALLE ESMERALDA NUMERO 577, COLONIA EL RETIRO, C.P. 44280, GUADALAJARA, JALISCO.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SU ANEXO NÚMERO 1 (UNO) ASIGNACIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

Los hechos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VIII, en relación con el 34a, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Concursos, del Departamento Consultoría y Contratos de la Unidad administrativa responsable del ítem y Estructura, en el registro bajo el número: SCC14-04-025-002/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la Dependencia y el Objeto de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentemente las áreas recurrente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N05625-001-00

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$362,068.97 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), POR \$57,931.03 (CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.), Y UN MONTO MÁXIMO DE \$905,172.41 (NOVECIENTOS CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), POR \$144,827.58 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 58/100 M.N.)

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO SON POR LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL ANEXO 1 (UNO) DEL MISMO.

LOS PRECIOS UNITARIOS SON CONSIDERADOS FIJOS Y EN MONEDA NACIONAL, (PESO MEXICANO) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, CUYO CUMPLIMIENTO SE ENCUENTRA PREVISTO REALIZAR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2025, QUEDARÁN SUJETAS PARA FINES DE SU EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, CON QUE CUENTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE APROBÓ LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN QUE LA NO REALIZACIÓN DE LA REFERIDA CONDICIÓN SUSPENSIVA ORIGINE RESPONSABILIDAD PARA ALGUNA DE LAS PARTES.

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR"


CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.-

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR, DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE INDIQUE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ID PEDIDO-RECEPCIÓN, NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE AUTORIZACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN DE LA AFIANZADORA, OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) POSITIVA Y VIGENTE, LA CUAL DEBERÁ SER ENTREGADA PARA SU PAGO EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO CONTABILIDAD Y EROGACIONES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, UBICADO EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, COLONIA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII en relación con el 74º, último párrafo y 74º, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la acción realizada por la Oficina de Computación, Contratos y Convenios del Departamento Consultivo a la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número SCC14-04-025-002/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prepagar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, y del resultado de la investigación de mercado correspondiente, en relación con la procedencia y viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan precedentemente las áreas referente, Técnica y contratante

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p>CONTRATO NÚMERO 050GYR002N05625-001-00</p>
--	---	--

INDEPENDENCIA, EN GUADALAJARA, JALISCO, EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS -421231-145, DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 476, COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHS COMPROBANTES EL PROVEEDOR DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DEL INSTITUTO EL ARCHIVO XML. LA VALIDEZ DE LOS MISMOS, SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) A FAVOR DEL INSTITUTO PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ESTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI EN SU CASO.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR, PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO.

EL INSTITUTO EFECTUARA INVARIABLEMENTE EL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CADA UNIDAD HOSPITALARIA, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES, (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA) BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS, EN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL INSTITUTO REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA-RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) EL PROVEEDOR, DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁ DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ DE "EL PROVEEDOR" QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

Los datos y los juicios del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27, fracción VIII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consulta, Contratos y Convenios del Departamento Consultivo Asesorial de la Unidad Administrativa responsable del Interior. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC34-04-025-0027/025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mérito correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los datos requeridos, técnicos y/o contractuales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N05625-001-00

SI EL PROVEEDOR CELEBRA CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO A "EL INSTITUTO", CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

EL PAGO DE LOS BIENES O SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

QUINTA. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO SE PRESTARÁ EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MEDICAS, LAS CUALES SE ESPECIFICAN EN EL ANEXO NUMERO 02 (DOS) DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ DE RENDIR UN INFORME MENSUAL DEL CONSUMO DE FOTOCOPIAS, DETALLADO DE ACUERDO AL FORMATO INFORME MENSUAL DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO ANEXO NUMERO 03 (TRES) DENTRO DE LOS PRIMEROS 05 DÍAS HÁBILES DEL MES, DICHO INFORME DEBERÁ SER ENVIADO AL LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE HERNANDEZ, JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y A LA C. VERÓNICA ESTELA YÁÑEZ RODRIGUEZ A LOS CORREOS FRANCISCO.PONCEH@IMSS.GOB.MX Y VERONICA.YANEZ@IMSS.GOB.MX RESPECTIVAMENTE.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR EL PROGRAMA DE INSTALACIÓN O SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADO EN LAS UNIDADES DESCRITAS EN EL ANEXO 2 (DOS), DICHO PROGRAMA NO PODRÁ EXCEDER DE 4 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DEL INICIO DEL CONTRATO ASÍ COMO A OTORGAR LA CAPACITACIÓN DE LA OPERACIÓN DEL EQUIPO INSTALADO, AL PERSONAL QUE DESIGNE EL DIRECTOR Y/O ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD DONDE SE INSTALE EL EQUIPO DE FOTOCOPIADO, ANEXO 2 (DOS).

A SOLICITUD DEL INSTITUTO Y DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, PODRÁ REDUCIR O INCREMENTAR EL NÚMERO DE LAS MÁQUINAS INSTALADAS, SUSTITUIRLAS POR OTRAS O CAMBIAR LAS CARACTERÍSTICAS DE EQUIPO, ASÍ COMO EL LUGAR DE UBICACIÓN, PARA ELLO SE REALIZARA LA COMUNICACIÓN CON EL PROVEEDOR CON LOS MECANISMOS QUE SE TENGAN ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO. MEDIANTE OFICIO FIRMADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EL CUAL SERÁ ENVIADO AL PROVEEDOR VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR APOYO EXTRAORDINARIO DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO Y PARA LOS EVENTOS ESPECIALES EN INMUEBLES DEL INSTITUTO O BIEN EN INSTALACIONES AJENAS AL MISMO, AL PRECIO OFERTADO.

EL PROVEEDOR QUEDARÁ OBLIGADO A RETIRAR EL TOTAL DE LOS EQUIPOS CONTRATADOS, AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE AL RESPECTO SE FIRME, EN UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y VIGILANCIA GENERALES.

EL SERVICIO QUE SE CONTRATE DEBERÁ PROPORCIONARSE EN LOS DOMICILIOS, CON LA VELOCIDAD MÍNIMA REQUERIDA, ASÍ COMO EL EQUIPO COMPLEMENTARIO DE CADA FOTOCOPIADORA ESPECIFICADOS EN EL ANEXO 1 (UNO).

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VIII, en relación con el artículo 144, párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a toda Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-025-002/2025

La Unidad Jurídica se electa un promotor sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, término y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N05625-001-00

EL PROVEEDOR DEBERÁ RETIRAR DE LAS INSTALACIONES DEL IMSS, TODOS LOS RESIDUOS QUE SE GENEREN POR EL SUMINISTRO O CAMBIO DE INSUMOS Y EN SU CASO DE LA SUSTITUCIÓN DE PARTES O REFACCIONES DE LAS MÁQUINAS, COMPROMETIÉNDOSE A QUE EL DESTINO DE TALES RESIDUOS SEA MANEJADO EN SU TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL CONFORME A LAS NORMAS FEDERALES Y LOCALES VIGENTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE. EL RETIRO DE TALES RESIDUOS DEBERÁ EFECTUARSE EL MISMO DÍA EN QUE ESTOS SE GENEREN.

EL PROVEEDOR DEBERÁ GARANTIZAR QUE CUENTA CON NÚMERO SUFICIENTE DE EQUIPOS A INSTALAR, PARA EFECTUAR LOS CAMBIOS QUE REQUIERA EL INSTITUTO, DERIVADOS DE FALLAS CONSTANTES O RECURRENTE, PARA TAL EFECTO DEBERÁ DE PRESENTAR RELACIÓN DE EQUIPOS CON LOS QUE CUENTA O BIEN CARTA DE RESPALDO DEL FABRICANTE O DISTRIBUIDOR MAYORISTA DE LOS EQUIPOS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ DE PROPORCIONAR UN CALENDARIO CON FORMATO LIBRE EN EL QUE DETERMINE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS EQUIPOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CUANDO LE SEA REQUERIDO POR LAS UNIDADES.

EL PROVEEDOR DEBERÁ DAR RESPUESTA A LOS REPORTES POR FALLAS EN LOS EQUIPOS EN UN PLAZO NO MAYOR A 48 HORAS, CONTADAS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE LE SEA REPORTADA LA FALLA DEL EQUIPO.

EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL EQUIPO NO PUEDA SER REPARADO AL MOMENTO DE ACUDIR AL ÁREA Y DICHA REPARACIÓN EXCEDA EL TÉRMINO DE 120 HORAS, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A SUSTITUIR EL EQUIPO POR OTRO DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS AL MOMENTO DE RETIRAR EL EQUIPO PARA REPARACIÓN.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A OTORGAR LA CAPACITACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS DE LA VIGENCIA Y CUANDO A SOLICITUD DEL INSTITUTO SE REQUIERA, CON MÁXIMO DE 24 HORAS UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD, DICHA CAPACITACIÓN SERÁ COORDINADA POR LOS RESPONSABLES DE LAS ÁREAS EN DONDE SE ENCUENTRE UBICADO EL EQUIPO DE CADA UNA DE LAS UNIDADES DESCRITAS EN EL ANEXO 2 (DOS).

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS EQUIPOS CON TÓNER PARA SER OPERADOS Y UN TÓNER ADICIONAL. LAS SOLICITUDES DE TÓNER ADICIONAL DEBERÁ SER ENTREGADO EN UN PLAZO NO MAYOR A DOS DÍAS A LA SOLICITUD REALIZADA POR EL INSTITUTO Y CUANTAS VECES SEA NECESARIO.

A SOLICITUD DEL INSTITUTO EL PROVEEDOR HABILITARÁ LA FUNCIONALIDAD PARA DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS SIN COSTO ALGUNO.

LOS EQUIPOS QUE CUENTEN CON TARJETA DE RED DEBERÁN DE INSTALARSE CON LA FUNCIÓN DESHABILITADA DE "IMPRESORA" O BIEN SÓLO SI EL INSTITUTO LO REQUIERE, POR CONDUCTO DE LA OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, CON CONTRASEÑA PARA DICHA FUNCIÓN, DICHA CONTRASEÑA SÓLO PODRÁ SER ADMINISTRADA POR LA OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, DEPENDIENTE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES.

CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS FUNCIONES DE DIGITALIZACIÓN E IMPRESORA DEBERÁN REALIZARSE ÚNICAMENTE POR CONDUCTO DE LA OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29, fracción VII, en relación con el artículo 145, último párrafo y 146, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Coordinación del Departamento Consultivo y Asesoría de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: SCCM-04-025-002/2025

La emisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se basó en la procedencia o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeriente, técnica y contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N05625-001-00

CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

LA (S) UNIDAD(ES) SE ENCUENTRA EN OPERACIÓN Y EL PROVEEDOR SE DEBERÁ DE COORDINAR CON EL JEFE DE SERVICIOS GENERALES, Y/O ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE CIVILMENTE POR LA NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN QUE INCURRA PERSONALMENTE O POR LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, POR LO QUE SE OBLIGA A INDEMNIZAR A "EL INSTITUTO" DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE OCASIONE.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL INSTITUTO" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON "EL PROVEEDOR", NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE "EL PROVEEDOR", SIENDO POR TANTO A CARGO DE ÉSTE TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL QUE LE AUXILIE, Y QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR "EL INSTITUTO".

POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A "EL INSTITUTO" COMO PATRÓN, NI AUN SUBSTITUTO, Y "EL PROVEEDOR" EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE QUE AL PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO INFRINJA PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS, QUEDANDO OBLIGADO A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE A "EL INSTITUTO".

DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ÉSTE ESTARÁ SUJETO A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO DARÁ POR ACEPTADO EL SERVICIO.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 11 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE LA "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DEL PROVEEDOR.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, Fracción VIII en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultas y Salud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCM-04-025-002/2025

La revisión jurídica se efectuó en prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se reanuda sobre la procedencia y viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás disposiciones que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N05625-001-00

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES".

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

NOVENA. GARANTÍA

- A) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE MÁXIMO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN MONEDA NACIONAL.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA ANTES SEÑALADA, EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN PERIFERICO SUR NÚMERO 8000, COLONIA SANTA MARIA TEQUEPEXPAN, EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO, CÓDIGO POSTAL 45600.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL INSTITUTO EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO EL PROVEEDOR HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Los derechos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consulta, Certificación y Control del Departamento de Control a la Calidad de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCC04-04-025-002/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni del riesgo sobre la viabilidad y/o factibilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron preceder a la licitación, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N05625-001-00

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP).

ASIMISMO, EN LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ASENTARSE LO SIGUIENTE:

- A). QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- B). QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- C). QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARA VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, Y
- D). QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN DE MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTICULO 282 DE LA CITADA LEY, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 283 DE DICHA LEY;

LA FIANZA DE GARANTÍA SE HARÁ EFECTIVA, EN SU CASO POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA; EN CASO DE QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ESTOS NO PUEDAN FUNCIONAR O SER UTILIZADOS POR EL ÁREA SOLICITANTE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, POR ESTAR INCOMPLETOS, LA GARANTÍA SIEMPRE SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

EN CASO DE DISCREPANCIA, EN EL CONTENIDO DEL CONTRATO EN RELACIÓN CON EL DE LA CONVOCATORIA, PREVALECE LO ESTIPULADO EN ESTA ÚLTIMA, ASÍ COMO EL RESULTADO DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES.

UNA VEZ QUE EL PROVEEDOR CUMPLA SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO A SATISFACCIÓN DE EL INSTITUTO, EL ÁREA CONTRATANTE (COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO) PROCEDERÁ A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO PARA QUE EL PROVEEDOR INICIE EL TRÁMITE DE CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" SOLICITARA POR ESCRITO LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EL ÁREA CONTRATANTE, MEDIANTE OFICIO DEBERÁ SOLICITAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RATIFIQUE SI "EL PROVEEDOR" CUMPLIÓ CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, SOLICITÁNDOLE QUE EXPRESE POR ESCRITO EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, SI EL PROVEEDOR HA CUMPLIDO, EN TIEMPO Y FORMA, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO Y/O SUS CONVENIOS.

EL ÁREA CONTRATANTE, INFORMARA A "EL PROVEEDOR" LA DETERMINACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE LIBERARÁ DE FORMA INMEDIATA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción VII en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultas, a solicitud de la unidad administradora responsable de mismo. En consecuencia se registró bajo el número: SCC/14-04-025-002/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mérito correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron proceder de la unidad requerente. Firma y/o contrasigno:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N05625-001-00

PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR" SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO; PARA LO ANTERIOR DEBERÁ PRESENTAR MEDIANTE ESCRITO LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE LA FIANZA EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN PERIFERICO SUR NÚMERO 8000, COLONIA SANTA MARIA TEQUEPEXPAN, EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO, CÓDIGO POSTAL 45600, MISMA QUE LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO PARA SU LIBERACIÓN Y ENTREGA.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- EN EL SUPUESTO DE QUE "EL INSTITUTO" Y POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, DECIDIERA MODIFICAR EN CUALQUIERA DE SUS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR EL ENDOSO DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA ORIGINALMENTE ENTREGADA, EN EL QUE CONSTE LAS MODIFICACIONES O CAMBIOS EN LA RESPECTIVA FIANZA, OBSERVÁNDOSE LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA PARA LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEBIÉNDOLA ENTREGAR "EL PROVEEDOR" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), EL PROVEEDOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO A TRAVÉS DE CERTIFICADO O BILLETE DE DEPÓSITO DE DINERO EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA O DEPÓSITO DE DINERO ANTE EL INSTITUTO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- LA GARANTÍA DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- DICHA GARANTÍA DEBERÁ DE SER RESGUARDADO EN LA OFICINA DE CONTRATOS SITA EN PERIFÉRICO SUR NO. 8000 COLONIA SANTA MARÍA TEQUEPEXPAN, EN TLAQUEPAQUE, JALISCO, C.P. 45600.
- EL DOCUMENTO QUE AMPARE LA GARANTÍA SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA GARANTIA SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUEL EN QUE EL PROVEEDOR DE AVISO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

DÉCIMA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- A). SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B). DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- C). CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.
- D). POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

Los actores jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17, fracción VII, en relación con el 149, último párrafo y 40, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento de Consultas, Control de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: SCC14-06-025-002/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de merito lo correspondiente, ni sobre la procedencia o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron proceder las áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N05625-001-00

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

DÉCIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO A EL C. ELOY CORDOVA ACEVES, CON RFC [REDACTED] TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

Los anexos técnicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VIII en relación con el I-A, último párrafo y el primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo e Asesoría de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número SCC14-04-025-002/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinarán procedentes las áreas referente técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N05625-001-00

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES A "EL PROVEEDOR", CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LA FECHA CONVENIDA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR CADA DÍA DE ATRASO, CALCULÁNDOLA SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO NO PRESTADO EN EL TIEMPO ESTABLECIDO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

- SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA DE ATRASO POR INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO SOLICITADO EN LA FECHA DEL INICIO DEL CONTRATO.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO HASTA UN MÁXIMO DE 10 DÍAS NATURALES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR LAS PENAS CONVENCIONALES; DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y HASTA LA LIBERACIÓN DE LA FIANZA, ASÍ COMO SOLICITAR LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR" POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE A "EL INSTITUTO" DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS. LAS PENAS CONVENCIONALES QUE LE SEAN APLICADAS SE HARÁN DE SU CONOCIMIENTO VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE "EL INSTITUTO".

DEDUCTIVAS.

LAS DEDUCCIONES SE APLICARÁN DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 97 DE SU REGLAMENTO Y NUMERAL 5.5.8.1 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE INCURRA EL PROVEEDOR, RESPECTO A LOS SERVICIOS PRESTADOS DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE, CONFORME A LO SIGUIENTE:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 97, fracción VIII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo a la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-04-025 002/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercadería correspondiente, ni se realizó sobre la veracidad y/o actualidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan en su momento las áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL JALISCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
 050GYR002N05625-001-00

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN
CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE EL INFORME MENSUAL DEL CONSUMO DE FOTOCOPIAS ANEXO 03 (TRES)	POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DEL INFORME A PARTIR DEL 06 DIA DEL MES POSTERIOR AL REPORTADO.	1.0 % (UNO POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO FACTURADO EN EL MES A INFORMAR (SIN INCLUIR EL IVA)
CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE EL PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS ANEXO 04 (CUATRO)	POR CADA DIA DE ATRASO EN LA ENTREGA DEL PROGRAMA DE INSTALCION A PARTIR DEL 05 DIA DEL INICIO DEL CONTRATO	1.0 % (UNO POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL IVA)
CUANDO EL PROVEEDOR NO CUMPLA CON LAS FECHAS PROGRAMADAS PARA LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS DE ACUERDO AL ANEXO 04 (CUATRO)	POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA INSTALACIÓN O SUSTITUCIÓN DEL EQUIPO, ASÍ COMO DE LA CAPACITACIÓN DE OPERACIÓN DEL EQUIPO INSTALADO.	1.0 % (UNO POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL IVA)
CUANDO EL PROVEEDOR NO REALICE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO AL EQUIPO DE FOTOCOPIADO, EN LAS FECHAS MENCIONADAS EN EL CALENDARIO PRESENTADO EN SU PROPOSICION TÉCNICA.	POR CADA DÍA DE ATRASO EN RELACIÓN A LA UNIDAD	1.0 % (UNO POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO FACTURADO EN EL MES IMEDIATO ANTERIOR DEL EQUIPO REPORTADO (SIN INCLUIR EL IVA) EL CUAL SERÁ CALCULADO Y REPORTADO POR EL JEFE DE GENERALES /O ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD
EL PROVEEDOR DEBERÁ DAR RESPUESTA A LOS REPORTES POR FALLAS EN LOS EQUIPOS EN UN PLAZO NO MAYOR A 48 HORAS, CONTADAS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE LE SEA REPORTADA LA FALLA DEL EQUIPO.	POR CADA DÍA DE ATRASO EL CUAL SERÁ CALCULADO A PARTIR DE LA FECHA DEL REPORTE DE LA FALLA Y NO PODRÁ EXCEDER A 10 DIAS NATURALES	1% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL VALOR FACTURA DEL MES EN QUE SE REALIZÓ EL REPORTE (SIN INCLUIR EL IVA)

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS


PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27, fracción VII en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consulta, Contratos y Compras del Departamento Consultoría a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-025-002/2025

La revisión jurídica se efectuó un preguajar entre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, y el resultado de la investigación de merceda como un hecho, ni se hizo un relevé procedencia y viabilidad de ley, aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan un procedimiento de área, requiriente, técnica y consistente.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p>CONTRATO NÚMERO 050GYR002N05625-001-00</p>
--	---	--

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27, fracción VIII, en relación con el 34, último párrafo y 45, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consulta, Contratos y Convenios, al Dep. del Inmexi como titular de la Unidad de los Servicios Jurídicos del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCCIA-04-025-007/025.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni de realizar sobre la veracidad y fiabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron los procedimientos, así como el presente, firmado por el contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N05625-001-00

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, LA "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "EL PROVEEDOR", AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI LA "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

LA "DEPENDENCIA O ENTIDAD" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA "DEPENDENCIA O ENTIDAD", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA "DEPENDENCIA O ENTIDAD", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO LA "DEPENDENCIA O ENTIDAD" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR", DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

- a) LA CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VIII, en relación con el 14o. último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, asistido por la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-025-002/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la pertinencia, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan el procedimiento precedente a las áreas requeriente, terminal y contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N05625-001-00

- c) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".
- d) SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) SI NO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- f) SI NO PROPORCIONA A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
- g) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- h) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- i) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
- j) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- k) SI SE COMPRUEBA LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- l) CUANDO "EL PROVEEDOR" Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";
- m) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA "LAASSP" Y SU REGLAMENTO.
- n) CUANDO SE COMPRUEBE QUE EL PROVEEDOR HAYA PRESTADO EL SERVICIO CON ALCANCES O CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- o) EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A EL INSTITUTO LA SANCIÓN IMPUESTA AL LICITANTE CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

Los señores titulares del presente documento fueron avisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VIII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la notificación realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Concursos, del Departamento de Consultas, Asesoría y Asistencia Administrativa, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-04-025-007/2025

La presente notificación se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos correspondiente, ni de la validez de la información y veracidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N05625-001-00

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR", OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP".

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".


VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VIII en relación con el artículo 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios del Departamento Consultivo a la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-025-007/2025

La revisión jurídica se efectuó sin profundizar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron presentes las áreas requeridas, formalizó el contrato.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p>CONTRATO NÚMERO 050GYR002N05625-001-00</p>
--	---	--

LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LAS BASES Y SUS JUNTAS DE ACLARACIONES Y EL PRESENTE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN DICHAS BASES Y EN EL RESULTADO DE SUS JUNTAS DE ACLARACIONES RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO 1 (UNO) ASIGNACION, CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS.

Los incisos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el artículo 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Concursos del Departamento Jurídico, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14 04 025 002/2075

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de méritos correspondiente, ni de la veracidad sobre la procedencia, la legalidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinarán proceder o no las áreas requeridas, tanto a la entidad contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL JALISCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
 050GYR002N05625-001-00

ANEXO 2 (DOS) DOMICILIO DE LAS UNIDADES DONDE DEBERA PRESTARSE EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO

ANEXO 3 (TRES) INFORME MENSUAL DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO

ANEXO 4 (CUATRO) PROGRAMA DE INSTALACION DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADO Y CAPACITACION AL PERSONAL

ANEXO 5 (CINCO) OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" Y "EL PROVEEDOR", MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TODAS SUS PARTES, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 10 (DIEZ) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

POR:

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ	APODERADA LEGAL	[REDACTED]

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
INFODIGITAL, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL C. LUIS KEN OHARA KONDO	INF981207PD1

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, et. relacio con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Corresponsal del Departamento Consultivo a su cargo de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: SCC14-04 025-002/2025.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, término y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la prioridad y viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y seriales circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, licitador y contratante.

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC, por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 113 fracción I de la misma ley.

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC, CADENA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE, CERTIFICACION, FIRMA por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 113 fracción I de la misma ley.

Cadena original:

Firmante: ELOY CORDOVA ACEVES
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 01/09/2025 10:58

Certificado:

Firma:

Firmante: KARLA GUADALUPE LOPEZ LOPEZ
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 02/05/2025 09:48

Certificado:

Firma:

Firmante: INFODIGITAL SA DE CV
RFC: INF981207PD1

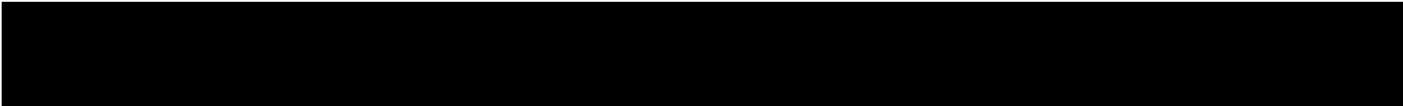
Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 08/05/2025 14:05

Certificado:

Firma:

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa FIRMA por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 113 fracción I de la misma ley.

Contrato: 050GYR002N05625-001-00



SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA EL EJERCICIO 2025.

ANEXONÚMERO 1 (UNO) "ASIGNACION Y DESCRIPCION DE LOS SERVICOS"

PROVEEDOR: INFODIGITAL, S.A. DE C.V.

LICITANTE	DESCRIPCION DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO POR FOTOCOPIA (SIN IVA)
INFODIGITAL S.A. DE C.V.	SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA EL EJERCICIO 2025	\$.44

DESCRIPCION	MONTO MINIMO ADJUDICADO (SIN IVA)	MONTO MAXIMO ADJUDICADO (SIN IVA)	VIGENCIA	GARANTIA
SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	\$ 362,068.97	\$ 905,172.41	11 DE ABRIL DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025	SI, 10% DIVISIBLE

NÚMERO DE EXPEDIENTE COMPRANET	NÚMERO DE CONTRATO COMPRANET
E-2025-00023505	C-2025-00033785

CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS Y EQUIPOS POR UNIDAD

Las cantidades expresadas son enunciativas y no limitativas para las unidades usuarias.

	UNIDADES INSTITUCIONALES QUE REQUIEREN EQUIPO DE FOTOCOPIADO	MUNICIPIO	MIN	MAX	NUMERO DE EQUIPOS	FOTOCOPIAS POR MINUTO
1	HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 45	GUADALAJARA	56,850	142,125	1	40
2	HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 46	GUADALAJARA	63,000	157,500	1	40
3	HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 110	GUADALAJARA	75,000	187,500	1	40
4	HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 180	TLAJOMULCO	73,500	183,750	1	40
5	HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR NO. 27	VILLA CORONA	6,881	17,204	1	20 A 35
6	HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR NO. 6	OCOTLÁN	15,383	38,457	1	40
7	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO.7 CON UMAA	LAGOS DE MORENO	15,900	39,750	1	40
8	HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR NO. 9	CD. GUZMÁN	17,267	43,166	1	40

	UNIDADES INSTITUCIONALES QUE REQUIEREN EQUIPO DE FOTOCOPIADO	MUNICIPIO	MIN	MAX	NUMERO DE EQUIPOS	FOTOCOPIAS POR MINUTO
9	PLANTA CENTRAL DE LAVADO	GUADALAJARA	6,303	15,758	1	20 A 35
10	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 14	GUADALAJARA	12,300	30,750	1	40
11	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 21	TEPATITLÁN	18,300	45,750	1	40
12	HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR NO. 26	TALA	17,267	43,166	1	40
13	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 42	PUERTO VALLARTA	15,383	38,457	1	40
14	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 89	GUADALAJARA	21,976	54,939	1	40
15	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 179	PUERTO VALLARTA	9,535	23,837	1	20 A 35
16	SUBDELEGACIÓN REFORMA-LIBERTAD	GUADALAJARA	37,500	93,750	1	40
17	SUBDELEGACIÓN HIDALGO	GUADALAJARA	49,500	123,750	1	40
18	SUBDELEGACIÓN JUÁREZ	GUADALAJARA	37,200	93,000	2	40
19	OFICINA DE TRANSPORTES	GUADALAJARA	33,000	82,500	1	20 A 35
20	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 171	GUADALAJARA	20,660	51,650	1	20 A 35
21	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 39	GUADALAJARA	5,277	13,193	1	20 A 35
22	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO.178	GUADALAJARA	9,497	23,741	1	20 A 35
23	UNIDAD MÉDICA DE ATENCIÓN AMBULATORIA NO. 52	GUADALAJARA	9,779	24,448	1	20 A 35
24	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR CON HOSPITALIZACIÓN NO. 78	GUADALAJARA	6,728	16,818	1	20 A 35
25	HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR NO. 20	AUTLÁN	23,546	58,865	1	40
26	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 168	TEPATITLÁN	8,045	20,113	1	20 A 35
27	SUBDELEGACIÓN TEPATITLÁN	TEPATITLÁN	15,000	37,500	1	20 A 35
28	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 177	LAGOS DE MORENO	11,413	28,531	1	20 A 35
29	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 51	GUADALAJARA	17,267	43,166	1	40
30	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 53	GUADALAJARA	16,262	40,655	1	20 A 35
31	SUBDELEGACIÓN (CD. GUZMÁN)	CD. GUZMÁN	5,918	14,796	1	20 A 35
32	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 3	GUADALAJARA	3,284	8,211	1	20 A 35
33	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 34	GUADALAJARA	12,331	30,827	1	20 A 35
34	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 92	GUADALAJARA	26,515	66,287	1	20 A 35
35	COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	GUADALAJARA	90,000	225,000	2	70
36	ESCUELA DE ENFERMERÍA	GUADALAJARA	14,741	36,851	1	20 A 35

	UNIDADES INSTITUCIONALES QUE REQUIEREN EQUIPO DE FOTOCOPIADO	MUNICIPIO	MIN	MAX	NUMERO DE EQUIPOS	FOTOCOPIAS POR MINUTO
37	CENTRO DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA (C.I.B.O.)	GUADALAJARA	3,059	7,648	1	20 A 35
38	SUBDELEGACIÓN OCOTLÁN	OCOTLÁN	8,258	20,643	1	20 A 35
39	SUBDELEGACIÓN PUERTO VALLARTA	PUERTO VALLARTA	10,031	25,076	1	20 A 35
40	OFICINA DE SEGURIDAD Y RESGUARDO	GUADALAJARA	6,606	16,516	1	20 A 35
41	CENTRO DE CAPACITACIÓN Y CALIDAD S.N.T.S.S.	GUADALAJARA	3,363	8,408	1	20 A 35
42	CENTRO DELEGACIONAL DE FOTOCOPIADO	GUADALAJARA	108,581	271,451	2	70
43	JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS	GUADALAJARA	158,250	395,625	2	70
44	JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	GUADALAJARA	16,500	41,250	1	40
45	ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA DE LA OOAD, JAL	GUADALAJARA	50,250	125,250	1	40

EL SERVICIO QUE SE PROPORCIONE DEBERÁ INCLUIR:

A	USO DE LAS FOTOCOPIADORAS Y TODOS LOS EQUIPOS PODRÁN DE SER MODELOS RECIENTES, YA SEA RE MANUFACTURADOS O RECONSTRUIDOS QUE CUMPLAN CON LA NOM-019-SCFI-1998 SEGURIDAD DE EQUIPO DE PROCESAMIENTO DE DATOS (PUBLICADA EN EL DOF 11 DE DICIEMBRE DE 1998) POR LO QUE DEBERÁ PRESENTAR EN SU PROPOSICION LOS CERTIFICADOS DE LOS EQUIPOS QUE PROPONGA.
B	INSUMOS PARA FOTOCOPIADO (TÓNER, Y LOS QUE SE NECESITEN PARA EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DE LAS FOTOCOPIADORAS Y EN SU CASO, SU EQUIPO COMPLEMENTARIO).
C	SUMINISTRO CONTINUO DE LOS INSUMOS, EN LOS DOMICILIOS DE CADA USUARIO, SEÑALADOS EN EL PRESENTE ANEXO.
D	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
E	TODAS LAS REFACCIONES QUE REQUIERAN LOS EQUIPOS QUE SE INSTALEN.
F	CAPACITACIÓN AL PERSONAL OPERATIVO DEL I.M.S.S., TANTAS VECES COMO SEA NECESARIO.
G	INSTALACIÓN Y CAMBIOS DE MODELO Y DE DOMICILIO DE LAS FOTOCOPIADORAS SEGÚN LAS NECESIDADES DEL I.M.S.S, SIN COSTO ADICIONAL Y SIN IMPORTAR EL CONSUMO DE COPIAS POR MES.
H	SERVICIO EXTRAORDINARIO DE FOTOCOPIADO, EN INSTALACIONES DE LA EMPRESA Y/O PARA EVENTOS ESPECIALES EN INMUEBLES DEL INSTITUTO O BIEN EN OTROS INMUEBLES.
K	TARJETA DE RED, PARA DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS EN RED.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS MAQUINAS A INSTALAR PARA EQUIPOS CON VELOCIDADES DE 70 Y 40 FOTOCOPIAS POR MINUTO

	ESPECIFICACIONES MÍNIMAS	FOTOCOPIADO
A	MÁQUINAS NUEVAS, RECONSTRUIDAS Y/O USADAS PERO DE MODELO RECIENTE QUE CUMPLAN CON LA NOM-019-SCFI-1998 SEGURIDAD DE EQUIPO DE PROCESAMIENTO DE DATOS (PUBLICADA EN EL DOF 11 DE DICIEMBRE DE 1998)	SI
B	COPIAR EN PAPEL BOND, RECICLADO, ACETATO, ETIQUETAS, SOBRES, PAPEL DELGADO Y GRUESO.	SI
C	ACEPTAR ORIGINALES Y PRODUCIR COPIAS EN TAMAÑOS: CARTA, OFICIO, DOBLE CARTA Y CUALQUIER TAMAÑO INFERIOR A CARTA.	SI

ESPECIFICACIONES MÍNIMAS		FOTOCOPIADO
D	TAMAÑO DE COPIA, MEDIA CARTA, CARTA, OFICIO Y DOBLE CARTA	SI
E	COPIADO MEDIANTE PROCESO DIGITAL LASER.	SI
F	EQUIPOS PARA COPIADO MONOCROMÁTICA	SI
G	ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE ORIGINALES AUTO-REVERSIBLE (DUPLEX)	SI
H	COPIADO AUTOMÁTICO POR AMBOS LADOS (DUPLEX)	SI
I	ELABORACIÓN DE JUEGOS (COMPAGINADO ELECTRÓNICO)	SI
J	SISTEMA DE AHORRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CADA MÁQUINA.	SI
K	COPIADO EN REDUCCIÓN.	DE 1% EN 1% HASTA 65%
L	COPIADO EN AMPLIFICACIÓN.	DE 1% EN 1% HASTA 200%
M	RESOLUCIÓN DE COPIAS: MÍNIMO 300 PUNTOS POR PULGADA.	SI
N	SISTEMA ELECTRÓNICO PARA CONTROL DE USUARIOS DEL COPIADO EN CADA MÁQUINA.	SI
O	SISTEMA DE AHORRO DE ENERGÍA AUTOMÁTICO	SI
P	TARJETA DE RED, PARA DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS EN RED	SI

ESPECIFICACIONES DE LAS MAQUINAS A INSTALAR PARA EQUIPOS CON VELOCIDADES DE 20 HASTA 35 FOTOCOPIAS POR MINUTO

ESPECIFICACIONES MÍNIMAS		FOTOCOPIADO
A	MÁQUINAS NUEVAS, RECONSTRUIDAS Y/O USADAS PERO DE MODELO RECIENTE QUE CUMPLAN CON LA NOM-019-SCFI-1998 SEGURIDAD DE EQUIPO DE PROCESAMIENTO DE DATOS (PUBLICADA EN EL DOF 11 DE DICIEMBRE DE 1998)	SI
B	COPIAR EN PAPEL BOND, RECICLADO, ACETATO, ETIQUETAS, SOBRES, PAPEL DELGADO Y GRUESO.	SI
C	ACEPTAR ORIGINALES Y PRODUCIR COPIAS EN TAMAÑOS: CARTA, OFICIO, Y CUALQUIER TAMAÑO INFERIOR A CARTA.	SI
D	TAMAÑO DE COPIA, MEDIA CARTA, CARTA Y OFICIO	SI
E	COPIADO MEDIANTE PROCESO DIGITAL LASER.	SI
F	EQUIPOS PARA COPIADO MONOCROMÁTICA	SI
G	ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE ORIGINALES AUTO-REVERSIBLE (DUPLEX)	SI
H	COPIADO AUTOMÁTICO POR AMBOS LADOS (DUPLEX)	SI
I	ELABORACIÓN DE JUEGOS (COMPAGINADO ELECTRÓNICO)	OPCIONAL
J	SISTEMA DE AHORRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CADA MÁQUINA.	SI
K	RESOLUCIÓN DE COPIAS: MÍNIMO 300 PUNTOS POR PULGADA.	SI
N	SISTEMA DE AHORRO DE ENERGÍA AUTOMÁTICO	SI
L	TARJETA DE RED, PARA DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS EN RED	SI

SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA EL EJERCICIO 2025.

ANEXONÚMERO 2 (DOS) "DOMICILIO DE LAS UNIDADES DONDE DEBERA PRESTARSE EL
SERVICIO DE FOTOCOPIADO"

PROVEEDOR: INFODIGITAL, S.A. DE C.V.

	UNIDADES INSTITUCIONALES QUE REQUIEREN EQUIPO DE FOTOCOPIADO	DOMICILIO UNIDAD INSTITUCIONAL
1	HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 45	SAN FELIPE NO. 1014 SECTOR HIDALGO GUADALAJARA JALISCO.
2	HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 46	AV. LÁZARO CÁRDENAS NO. 2043 GUADALAJARA JALISCO.
3	HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 110	AV. CIRCUNVALACIÓN NO.2208 GUADALAJARA JALISCO.
4	HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 180	CARRETERA. SAN SEBASTIÁN -STA. FE NO. 1000 TLAJOMULCO JALISCO
5	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 27	HIDALGO NO.187 VILLA CORONA JALISCO
6	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 6	DELGADILLO ARAUJO NO. 60 OCOTLÁN JALISCO
7	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO.7 CON UMAA	FRAY BERNARDINO COSSIN NO. 768 LAGOS DE MORENO JALISCO.
8	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 9	COLON NO. 699 CD. GUZMÁN JALISCO
9	PLANTA CENTRAL DE LAVADO	QUEVEDO Y ZUBIETA NO. 555 S.L. GUADALAJARA JALISCO.
10	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 14	AV. REVOLUCIÓN NO. 3745 GUADALAJARA JALISCO.
11	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 21	CIRCUITO INTERIOR SS JUAN PABLO II NO. 100 TEPATILÁN JALISCO
12	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 26	SIMÓN BOLÍVAR NO. 200 TALA JALISCO
13	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 42	BLVD. FRANCISCO. MEDINA NO. 2066 PUERTO VALLARTA JALISCO
14	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 89	AV. WASHINGTON NO. 1988 COL. MODERNA GUADALAJARA JALISCO.
15	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 179	SAGITARIO NO. 206 PALMAR DEL PROGRESO PUERTO VALLARTA JALISCO
16	SUBDELEGACIÓN REFORMA-LIBERTAD	CALZADA INDEPENDENCIA NORTE NO. 580 S.L. GUADALAJARA JALISCO
17	SUBDELEGACIÓN HIDALGO	AV. ÁVILA CAMACHO NO. 1696 S.H. GUADALAJARA JALISCO.
18	SUBDELEGACIÓN JUÁREZ	AV. 16 DE SEPTIEMBRE NO. 868 S.J. GUADALAJARA JALISCO.
19	OFICINA DE TRANSPORTES	FRANCISCO QUEVEDO Y ZUBIETA NO. 555 S.L. GUADALAJARA JALISCO.
20	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 171	AV. LOPEZ MATEOS SUR NO. 3436 COL. ÁGUILAS GUADALAJARA JALISCO.
21	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 39	AV. DR. R. MICHEL NO. 3340 GUADALAJARA JALISCO.
22	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO.178	AV. GUADALUPE NO. 6215 COL. PLAZA GPE. GUADALAJARA JALISCO.
23	UNIDAD MÉDICA DE ATENCIÓN AMBULATORIA NO. 52	BLVD. MARCELINO GARCÍA BARRAGÁN NO. 1596 GUADALAJARA JALISCO.
24	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 78	CIRCUNVALACIÓN SAN JACINTO NO. 588 GUADALAJARA JALISCO
25	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 20	JAIME LLAMAS NO. 5 FRACC. PUERTA DE LA COSTA AUTLÁN JALISCO



	UNIDADES INSTITUCIONALES QUE REQUIEREN EQUIPO DE FOTOCOPIADO	DOMICILIO UNIDAD INSTITUCIONAL
26	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 168	HIDALGO NO. 360 TEPATITLÁN JALISCO
27	SUBDELEGACIÓN TEPATITLÁN	CARRETERA LIBRE A YAHUALICA SUR 47600 TEPATITLÁN JALISCO.
28	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 177	HERNANDO DE MARTEL NO. 65 LAGOS DE MORENO JALISCO
29	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 51	MAGISTERIO NO. 1425 COL. MIRAFLORES GUADALAJARA JALISCO.
30	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 53	AV. LAURELES NO. 150 ZAPOPAN JALISCO.
31	SUBDELEGACIÓN (CD. GUZMÁN)	CRISTÓBAL COLON NO. 750 CD. GUZMÁN JALISCO
32	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 3	BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 815 S.L. GUADALAJARA JALISCO.
33	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 34	LÓPEZ DE LEGAZPI NO. 1937 GUADALAJARA JALISCO.
34	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 92	GOBERNADOR CUIREL NO. 4218 GUADALAJARA JALISCO.
35	COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	PERIFÉRICO SUR 8000 SANTA MARIA TLAQUEPAQUE JAL.
36	ESCUELA DE ENFERMERÍA	CALZADA. INDEPENDENCIA NORTE 580 S.L. GUADALAJARA JALISCO.
37	CENTRO DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA (C.I.B.O.)	SIERRA MOJADA NO. 800. S.L. GUADALAJARA JALISCO.
38	SUBDELEGACIÓN OCOTLÁN	MOCTEZUMA NO. 655 OCOTLÁN JALISCO
39	SUBDELEGACIÓN PUERTO VALLARTA	BLV. FRANCISCO MEDINA ASCENCIO NO. 2066 PUERTO VALLARTA.
40	OFICINA DE SEGURIDAD Y RESGUARDO	QUEVEDO Y ZUBIETA NO. 555 S.L. GUADALAJARA JALISCO.
41	CENTRO DE CAPACITACIÓN Y CALIDAD S.N.T.S.S.	AV. RIO NILO NO. 470 S.R. GUADALAJARA JALISCO.
42	CENTRO DELEGACIONAL DE FOTOCOPIADO	BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000 S.L. GUADALAJARA JALISCO.
43	JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS	BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000 S.L. GUADALAJARA JALISCO.
44	JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	SIERRA MORENA NO. 530. S.L. GUADALAJARA JALISCO.
45	ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA DE LA OOAD, JAL.	SIERRA MORENA NO. 530. S.L. GUADALAJARA JALISCO.
46	OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	SIERRA MORENA NO. 530. S.L. GUADALAJARA JALISCO.

SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA EL EJERCICIO 2025.

ANEXONÚMERO 3 (TRES) "INFORME MENSUAL DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO"

PROVEEDOR: INFODIGITAL, S.A. DE C.V.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
PROVEEDOR:
INFORME MENSUAL DE LOS SERVICIOS DE FOTOCOPIADO
MES QUE SE REPORTA: DIA/MES/AÑO

EQUIPO	UNIDAD DE INFORMACION	CENTRO COSTO	NOMBRE UNIDAD DE INFORMACION	NUMERO IDENTIFICACION DEL EQUIPO		LECTURA INICIAL	LECTURA FINAL	VOLUMEN MENSUAL DE FOTOCOPIAS
				MODELO	SERIE			
1	140101	200200	HGZ 14 LA PAZ					
2	140102	200200	HGZ 21 TEPATITLAN					
3	140103	200200	HGZ 07 LAGOS DE MORENO					
4	140104	200200	HGZ 89 FFCC					
5	140201	200200	HGZMF 26 TALA					
6	140202	200200	HGZMF 20 AUTLAN					
7	140203	200200	HGZMF 06 OCOTLAN					
8	140204	200200	HGZMF 09 CD. GUZMAN					
9	140205	200200	HGZMF 42 PTO. VALLARTA					
10	140401	200200	HGSZMF 27 VILLA CORONA					
11	140501	200200	HGR 045 AYALA					
12	140502	200200	HGR 046 LAZARO CARDENAS					
13	140503	200200	HGR 110 CIRC. OBLATOS					
14	140504	200200	HGR 180 TLAJOMULCO DE ZUÑIGA					



EQUIPO	UNIDAD DE INFORMACION	CENTRO COSTO	NOMBRE UNIDAD DE INFORMACION	NUMERO IDENTIFICACION DEL EQUIPO		LECTURA INICIAL	LECTURA FINAL	VOLUMEN MENSUAL DE FOTOCOPIAS
				MODELO	SERIE			
15	142403	200200	UMF 052 MARCELINO GARCIA BARRAGAN					
16	142404	200200	UMF 051 LA NORMAL					
17	142405	200200	UMF 078 SAN RAFAEL					
18	142406	200200	UMF 092 MIRAVALLE					
19	142408	200200	UMF 034 18 DE MARZO					
20	142417	200200	UMF 168 TEPATITLAN					
21	142430	200200	UMF 053 ZAPOPAN					
22	142432	200200	UMF 171 LAS AGUILAS					
23	142433	200200	UMF 178 GUADALUPE					
24	142442	200200	UMF 039 EL ALAMO					
25	142457	200200	UMF 003 OBLATOS					
26	142493	200200	UMF 177 LAGOS DE MORENO					
27	142494	200200	UMF 179 LAS JUNTAS					
28	143102	250901	ESCUELA ENFERMERIA GUADALAJARA					
29	143302	280903	CIBO					
30	145201	141914	LAVANDERIA REGIONAL OBLATOS					
31	145802	800201	OF DELEG SECC III CENTRO DE CAPACITACION Y CALIDAD					
32	149001	100100	JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS					
33	149001	140100	CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES					



EQUIPO	UNIDAD DE INFORMACION	CENTRO COSTO	NOMBRE UNIDAD DE INFORMACION	NUMERO IDENTIFICACION DEL EQUIPO		LECTURA INICIAL	LECTURA FINAL	VOLUMEN MENSUAL DE FOTOCOPIAS
				MODELO	SERIE			
34	149001	140100	CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES					
35	149001	140100	CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES					
36	149001	140100	ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA					
37	149001	141901	TRANSPORTES					
38	149001	141903	VIGILANCIA					
39	149001	150100	COORDINACION DE ABASTECIMIENTO					
40	149001	150100	COORDINACION DE ABASTECIMIENTO					
41	149001	400100	JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS					
42	149001	400100	JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS					
43	149101	900110	SUDELEGACION JUAREZ					
44	149101	900110	SUDELEGACION JUAREZ					
45	149102	900110	SUBDELEGACION CD. GUZMAN					
46	149103	900110	SUBDELEGACION TEPATITLAN					
47	149104	900110	SUBDELEGACION OCOTLAN					
48	149105	900110	SUBDELEGACION HIDALGO					
49	149106	900110	SUBDELEGACION REFORMA-LIBERTAD					
50	149107	900110	SUBDELEGACION PTO. VALLARTA					
PRODUCCION								
PRECIO POR COPIA								



EQUIPO	UNIDAD DE INFORMACION	CENTRO COSTO	NOMBRE UNIDAD DE INFORMACION	NUMERO IDENTIFICACION DEL EQUIPO		LECTURA INICIAL	LECTURA FINAL	VOLUMEN MENSUAL DE FOTOCOPIAS
				MODELO	SERIE			
				SUB TOTAL				
				IVA				
				TOTAL				



SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA EL EJERCICIO 2025.

ANEXONÚMERO 4 (CUATRO) "PROGRAMA DE INSTALACION DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADO Y CAPACITACION AL PERSONAL"

PROVEEDOR: INFODIGITAL, S.A. DE C.V.

UNIDAD INSTITUCIONAL	DOMICILIO UNIDAD	FECHA DE INSTALACION			FECHA DE CAPACITACION		
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 45	SAN FELIPE NO. 1014 SECTOR HIDALGO GUADALAJARA JALISCO.						
HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 46	AV. LÁZARO CÁRDENAS NO. 2043 GUADALAJARA JALISCO.						
HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 110	AV. CIRCUNVALACIÓN NO.2208 GUADALAJARA JALISCO.						
HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 180	CARRETERA. SAN SEBASTIÁN -STA. FE NO. 1000 TLAJOMULCO JALISCO						
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 27	HIDALGO NO.187 VILLA CORONA JALISCO						
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 6	DELGADILLO ARAUJO NO. 60 OCOTLÁN JALISCO						
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO.7 CON UMAA	FRAY BERNARDINO COSSIN NO. 768 LAGOS DE MORENO JALISCO.						
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 9	COLON NO. 699 CD. GUZMÁN JALISCO						
PLANTA CENTRAL DE LAVADO	QUEVEDO Y ZUBIETA NO. 555 S.L. GUADALAJARA JALISCO.						
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 14	AV. REVOLUCIÓN NO. 3745 GUADALAJARA JALISCO.						
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 21	CIRCUITO INTERIOR SS JUAN PABLO II NO. 100 TEPATITLÁN JALISCO						
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 26	SIMÓN BOLÍVAR NO. 200 TALA JALISCO						
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 42	BLVD. FRANCISCO. MEDINA NO. 2066 PUERTO VALLARTA JALISCO						
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 89	AV. WASHINGTON NO. 1988 COL. MODERNA GUADALAJARA JALISCO.						
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 179	SAGITARIO NO. 206 PALMAR DEL PROGRESO PUERTO VALLARTA JALISCO						
SUBDELEGACIÓN REFORMA-LIBERTAD	CALZADA INDEPENDENCIA NORTE NO. 580 S.L. GUADALAJARA JALISCO						
SUBDELEGACIÓN HIDALGO	AV. ÁVILA CAMACHO NO. 1696 S.H. GUADALAJARA JALISCO.						
SUBDELEGACIÓN JUÁREZ	AV. 16 DE SEPTIEMBRE NO. 868 S.J. GUADALAJARA JALISCO.						
OFICINA DE TRANSPORTES	FRANCISCO QUEVEDO Y ZUBIETA NO. 555 S.L. GUADALAJARA JALISCO.						
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 171	AV. LOPEZ MATEOS SUR NO. 3436 COL. ÁGUILAS GUADALAJARA JALISCO.						
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 39	AV. DR. R. MICHEL NO. 3340 GUADALAJARA JALISCO.						



UNIDAD INSTITUCIONAL	DOMICILIO UNIDAD	FECHA DE INSTALACION			FECHA DE CAPACITACION		
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO.178	AV. GUADALUPE NO. 6215 COL. PLAZA GPE. GUADALAJARA JALISCO.						
UNIDAD MÉDICA DE ATENCIÓN AMB. NO. 52	BLVD. MARCELINO GARCÍA BARRAGÁN NO. 1596 GUADALAJARA JALISCO.						
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 78	CIRCUNVALACIÓN SAN JACINTO NO. 588 GUADALAJARA JALISCO						
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 20	JAIME LLAMAS NO. 5 FRACC. PUERTA DE LA COSTA AUTLÁN JALISCO						
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 168	HIDALGO NO. 360 TEPATITLÁN JALISCO						
SUBDELEGACIÓN TEPATITLÁN	CARRETERA LIBRE A YAHUALICA SUR 47600 TEPATITLÁN JALISCO.						
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 177	HERNANDO DE MARTEL NO. 65 LAGOS DE MORENO JALISCO						
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 51	MAGISTERIO NO. 1425 COL. MIRAFLORES GUADALAJARA JALISCO.						
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 53	AV. LAURELES NO. 150 ZAPOPAN JALISCO.						
SUBDELEGACIÓN (CD. GUZMÁN)	CRISTÓBAL COLON NO. 750 CD. GUZMÁN JALISCO						
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 3	BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 815 S.L. GUADALAJARA JALISCO.						
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 34	LÓPEZ DE LEGAZPI NO. 1987 GUADALAJARA JALISCO.						
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 92	GOBERNADOR CUIEL NO. 4218 GUADALAJARA JALISCO.						
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	PERIFÉRICO SUR 8000 SANTA MARIA TLAQUEPAQUE JAL.						
ESCUELA DE ENFERMERÍA	CALZADA INDEPENDENCIA NO. 580 S.L. GUADALAJARA JALISCO.						
CENTRO DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA (C.I.B.O.)	SIERRA MOJADA NO. 800 S.L. GUADALAJARA JALISCO.						
SUBDELEGACIÓN OCOTLÁN	MOCTEZUMA NO. 655 OCOTLÁN JALISCO						
SUBDELEGACIÓN PUERTO VALLARTA	BLV. FRANCISCO MEDINA ASCENCIO NO. 2066 PTO. VALLARTA.						
OFICINA DE SEGURIDAD Y RESGUARDO	QUEVEDO Y ZUBIETA NO. 555 S.L. GUADALAJARA JALISCO.						
CENTRO DE CAPACITACIÓN Y CALIDAD S.N.T.S.S.	AV. RIO NILO NO. 470 S.R. GUADALAJARA JALISCO.						
CENTRO DELEGACIONAL DE FOTOCOPIADO	BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000 S.L. GUADALAJARA JALISCO.						
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS	BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000 S.L. GUADALAJARA JALISCO.						
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	SIERRA MORENA NO. 530. S.L. GUADALAJARA JALISCO.						
ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	SIERRA MORENA NO. 530. S.L. GUADALAJARA JALISCO.						
OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	SIERRA MORENA NO. 530. S.L. GUADALAJARA JALISCO.						



COMPROBANTE DE CAPACITACION DEL EQUIPO DE FOTOCOPIADO

FECHA

UNIDAD INSTITUCIONAL

NOMBRE Y CARGO DEL PERSONAL DE LA EMPRESA QUE REALIZO LA CAPACITACION

PERSONAL DE LA UNIDAD QUE RECIBIO LA CAPACITACION

NOMBRE, FIRMA Y CARGO

GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
DEL IMSS EN JALISCO
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Complementarios

Guadalajara Jalisco 30 de agosto de 2024
Oficio No.14A6601200/242/2024

Ing. Eloy Cordova Aceves
Titular del Departamento de Conservación y
Servicios Generales Del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada del IMSS en Jalisco

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 84 penúltimo párrafo de su Reglamento, así como a lo señalado en los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en mi carácter de Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del IMSS en Jalisco, me permito designar a usted como Administrador del contrato que se derive del procedimiento de contratación del requerimiento del servicio que se relaciona a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	PERIODO
"Servicio de fotocopiado para el ejercicio 2025". Iniciando el 01 de enero y concluyendo al 31 de diciembre de 2025.	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Para ello, será responsable de verificar el cumplimiento del contrato conforme según sea el caso, las condiciones establecidas, características, especificaciones y funciones, así como de supervisar y proporcionar el correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos en el contrato formalizado con el prestador del servicio de Fotocopiado, vigilando en todo momento no exceder el monto máximo contratado.

Asimismo, emprender las acciones para el incumplimiento de éstos, de ahí que solicito de su valioso apoyo para que la función encomendada, sea observada conforme a la legislación y normatividad aplicable vigente.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Ing. Miguel Ángel Navarro Estrada
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada del IMSS en Jalisco



